



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^os. 2050

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Oficio No. 1998EE5781 del 25 de Marzo de 1998 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, remite al representante legal de Textilía S.A los resultados de vertimientos industriales de marzo de 2008.

Que el 18 de Febrero de 1999 el Representante Legal de Textilía diligencio el Formulario Único para el registro de Vertimientos Industriales.

Que mediante Radicado No. 2000ER00861 de Enero 17 de 2000 el representante legal de Textilía informa que a realizado varias obras civiles, cambios y modificaciones en las redes de desagües con el fin evitar la contaminación ambiental.

Que mediante Oficio No. 1004700 del 28 de Febrero de 2000 la EAAB, remite caracterización compuesta en la que concluye que los parámetros de pH, Temperatura y Tensoactivos (SAAM) se encuentran fuera de los estándares establecidos en la Resolución No. 1074/97 del DAMA.

Que mediante Oficio No. 2000EE11497 del 19 de Mayo de 2000 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente requiere a la industria Textilía con fundamento en el Concepto Técnico No. 5218 del 26 de Abril de 2000, por lo que el representante legal mediante Radicado No. 2000ER14180 de Junio 19 de 2000 solicita un plazo de 6 meses para concluir las obras.

Que mediante Oficio No. 2000EE15778 del 05 de Julio de 2000 el DAMA requiere nuevamente a la industria Textilía con fundamento en el Concepto Técnico No. 5218 del 26 de Abril de 2000.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^os. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que mediante Oficio No. 018606 del 27 de Julio de 2000 la EAAB informa al Señor Rafael Levy representante legal de Textilía Ltda. sobre la visita de control con el fin de verificar la calidad de vertimientos.

Que la Unión Temporal emite concepto técnico 9155 de 02 de Agosto de 2000, en las labores de apoyo al seguimiento Técnico y jurídico del DAMA.

Que mediante concepto técnico 10328 de 18 de septiembre de 2000 la Oficina de Control y uso del Agua evalúa la información enviada por el representante legal de la industria Textilía y recomienda amonestación escrita.

Que mediante concepto técnico 10543 del 21 de Septiembre de 2000 se verifica el cumplimiento de la Resolución No. 1074 de 1997 del Dama, a través de la Quinta Fase del Programa de Seguimiento y Monitoreo de los Afluentes Industriales en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Que mediante Oficio No. 2000EE24749 del 04 de Octubre de 2000 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente requiere a la industria Textilía con fundamento en el Concepto Técnico No. 9155 del 02 de Agosto de 2000.

Que mediante Radicado No. 2000ER35181 de 01 de Diciembre de 2000 el Representante Legal de Textilía Ltda. Informa que realizaron el muestreo de gases y están pendientes de los resultados.

Que mediante Resolución No. 0078 del 17 de Enero de 2001, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente impone Medida Preventiva de Amonestación Escrita, establecimiento Textilía Ltda.

Que mediante Radicado No. 2001ER5107 de Febrero 13 de 2001, el representante legal de Textilía solicita ampliación del plazo para terminar la obra de construcción del tanque de aguas subterráneas de tintorería de hilo.

Que mediante oficio 2001EE6166 de 07 de Marzo de 2001, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente comunica al establecimiento Textilía Ltda. que le concede un plazo máximo de 30 días calendario, de acuerdo con el concepto técnico 2083 de 20 de Febrero de 2001.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que mediante Radicado 2001ER16532, la EAAB informa que la industria textil ha venido presentando reiterado incumpliendo en los requerimientos exigidos por esta autoridad. Que mediante Radicado 2001ER17943, la EAAB de acuerdo con el convenio 016 de Diciembre 20 de 1996 DAMA, remite copia de los oficios enviados a los usuarios que incumplen con las normas de vertimientos.

Que mediante Oficio No. 2001EE20760 del 06 de Septiembre de 2000 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente requiere a la industria Textil con fundamento en el Concepto Técnico No. 5033 del 23 de Abril de 2001.

Que mediante Radicado 2001ER28249 del 07 de Septiembre de 2001, el representante legal de Textil informa sobre las obras y los avances que el establecimiento Textil Ltda. ha logrado en lo relacionado a los vertimientos de aguas residuales de la empresa. Que mediante concepto técnico 13513 del 05 de Octubre de 2001 la Oficina de Control y Uso del Agua, evalúa la información enviada por la EAAB ESP acerca de la industria Textil.

Que mediante Oficio No. 2001EE23413 del 05 de Octubre de 2001 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente requiere nuevamente a la industria Textil con fundamento en el Concepto Técnico No. 5033 del 23 de Abril de 2001.

Que mediante Auto No. 131 del 21 de Marzo de 2002 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, inicia proceso sancionatorio.

Que mediante Auto No. 132 del 21 de Marzo de 2002 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente Formula Cargos a la empresa Textil Ltda. por incumplir los parámetros del artículo 3 de la Resolución DAMA 1074/97 y por no cumplir con las obligaciones impuestas por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente; Auto notificado personalmente el día 22 de Marzo de 2002 al señor Rafael Levy Behar en su calidad de representante legal del establecimiento Textil Ltda.

Que mediante concepto técnico 2770 del 05 de Abril de 2002 la Oficina de Control y Uso del Agua, evalúa la información enviada por la EAAB ESP acerca de la industria Textil.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que mediante Radicado 2002ER11794 del 09 de Abril de 2002, el representante legal de Textilía presenta escrito de descargos contra el Auto 132 del DAMA.

Que mediante Radicado 2002ER15486 del 03 de Mayo de 2002, el representante legal de Textilía entrega caracterización de vertimientos de la empresa Textilía Ltda.

Que mediante Oficio No. 2002EE36949 del 03 de Diciembre de 2002 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente requiere a la industria Textilía con fundamento en el Concepto Técnico No. 2776 del 05 de Abril de 2002.

Que mediante Radicado 2002ER46288 del 30 de Diciembre de 2002, el representante legal de Textilía Ltda. da respuesta al requerimiento realizado por el Dama el 03 de Diciembre de 2002.

Que mediante concepto técnico 1880 del 31 de Marzo de 2003 la Oficina de Control y Uso del Agua, evalúa la información enviada por el representante legal de la industria Textilía y el informe IDEAM No. 8877 del 09 de Enero de 2003.

Que mediante Radicado 2005ER11349 del 05 de Abril de 2005, las empresas vecinas a las redes de alcantarillado público ubicadas sobre la Carrera 62 entre calles 11 y 13 presentaron queja por malos olores en este sector.

Que mediante concepto técnico 5058 del 27 de Junio de 2005 la Oficina de Control y Uso del Agua, verifica el nivel de contaminación atmosférica y por vertimientos.

Que mediante Radicado 2005ER27556 del 04 de Agosto de 2005, el representante legal de Textilía S.A. hace entrega del Formulario de Vertimientos Industriales, copia de la Autoliquidación No. 12375 y del recibo de pago cancelado.

Que mediante concepto técnico 7013 del 07 de Septiembre de 2005 la Oficina de Control y Uso del Agua, verifica el estado ambiental del proceso productivo del establecimiento Textilía.

Que mediante concepto técnico 5024 del 12 de Junio de 2006 la Oficina de Control y Uso del Agua, analiza el informe 316 de 2005 remitido por la EAAB.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que mediante Radicado 2008ER17315 del 25 de Abril de 2008, el representante legal de Textilia S.A remite actualización del permiso de vertimientos, como complemento de la solicitud enviada con Radicado No. 2005ER27556 del 04 de Agosto de 2005.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en el predio ubicado en la Carrera 60 No. 12 - 46 Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de vertimientos industriales al tenor de las normas ambientales vigentes.

Que de la visita en comento, realizada el día 25 de febrero de 2008, por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No.6488 del día 09 de mayo de 2008 en el establece:

"6. CONCLUSIONES

(...) se considera viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos industriales por un termino de cinco (5) años a Textilia, debido a que esta realiza en su totalidad los tramites respectivos solicitados por esta Secretaria para tal fin y a que la ultima caracterización de vertimientos industriales dio cumplimiento a los parámetros establecidos por la legislación ambiental en el tema."

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar la caracterización de vertimientos industriales, la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que observando que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

vertimientos, y las consideraciones técnicas establecidas en el Concepto Técnico No. 006488 del día 09 de mayo de 2008, dadas a partir de la información adquirida durante la visita de inspección realizada el día 25 de febrero de 2008 se concluyó que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento que aquí nos ocupa, ya que ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposición de vertimientos industriales.

Teniendo que el establecimiento Textilía S.A ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por está y por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento del mencionado permiso.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados del establecimiento prestador del servicio de fabricación tinturado y acabado de telas, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la Textilía S.A, para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Carrera 60 No. 12 - 46 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^oS. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que revisado el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá Sede Cazuca de fecha 11 de Abril de 2008 y que obra en el Concepto Técnico No. 006488 del 09 de Mayo de 2008, la SOCIEDAD TEXTLIA LTDA se transformó a SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993, el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, literal "b" esta Dirección tiene competencia para proferir la presente



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

providencia por cuanto a través de ella se delego la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permisos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado Textilía S.A cabeza de su propietario y/o representante legal el Señor Luis Carlos Meléndez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.175.541 de Bogotá, o quien haga sus veces para el vertimiento con punto de descarga de la Carrera 60 No. 12 - 46 de la localidad de de Puente Aranda de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Imponer al establecimiento denominado TEXTILIA S.A ubicada en la Carrera 60 No. 12 - 46 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su propietario y/o representante legal el Señor Luis Carlos Meléndez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.175.541 de Bogotá, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar presente los correspondientes informes en la Carrera. 6 No. 14 - 98, Piso 2 oficinas de Atención al Usuario de esta Secretaria, con destino a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, así:

1. Realizar una caracterización anual de vertimientos industriales en el mes de Noviembre (incluido el año 2008) con un laboratorio acreditado por el IDEAM, la cual deberá ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del efluente industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa, antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha muestra debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto por ocho (8) horas. El periodo de intervalos entre muestra y muestra deberá ser de 10 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada 30 minutos durante el tiempo de monitoreo para la toma de muestra (alícuotas) de los parámetros descritos. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (en campo), Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Compuestos fenolicos, Plomo, Cadmio y Cromo Total.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

2. Remitir planos actualizados del sistemas de pretratamiento de vertimientos industriales a escala 1:100 y tamaño carta, en los cuales se debe ver claramente con convenciones, colores y líneas, unidades de tratamiento de las diferentes áreas de producción, redes de aguas lluvias, sanitarias e industriales y las cajas de inspección existentes.
3. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industrial y deberá contener:
 - ✓ Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes,
 - ✓ Las metas de reducción de perdidas se fijaron teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.
 - ✓ Implementar el rehúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
 - ✓ Implementar en lo posible tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
4. Presentar balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado.
5. Informar los cambios en los procesos o en sistema de pretratamiento de vertimientos industriales que alteren o modifiquen las condiciones técnicas y ambientales, sobre los cuales se otorgo el respectivo permiso de vertimientos.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial en los que este establece.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o.S 2050

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ARTICULO CUARTO. El beneficiario del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaria, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para lo de su competencia, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria para efecto del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Notificar al Señor Luis Carlos Meléndez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.175.541 de Bogotá, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento TEXTILIA S.A., en la Carrera 60 No. 12 - 46 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 22 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *af*

Revisó: Diana Patricia Rios
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp: D.M.05-1998-342
C.T. 006488 del 09/05/08